



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero de 2011

No. 37

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE BECAS.

ACUERDO NUMERO 554 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

ACUERDO NUMERO 575 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINSTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SEXTO TRANSITORIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como uno de los ejes rectores de la presente gestión gubernamental, la modernización integral de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de los mexiquenses, basándose, entre otros aspectos, en la desregulación y simplificación administrativa.

Que el propio plan señala que en nuestra entidad la multiplicidad de leyes y reglamentos administrativos, en muchos casos anacrónicos, dificultan su cabal conocimiento y debido cumplimiento por parte de la ciudadanía y de los propios servidores públicos; además de que provoca la falta de sistematización y de congruencia en la legislación.

Que el plan de desarrollo establece como una estrategia para la consolidación de la gestión pública, la revisión integral de la legislación administrativa de la entidad, a fin de lograr su codificación, sistematización, simplificación y modernización, para adecuarla a las condiciones del entorno.

Que de este ejercicio de revisión integral a la legislación administrativa, resultó el Código Administrativo del Estado de México, aprobado por la H. "LIV" Legislatura del Estado y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, el cual regula diversas materias relacionadas con la educación, las cuales, para su desarrollo y aplicación concreta requieren reglamentarse por el Ejecutivo a mi cargo.

Que dentro de estas materias se encuentra la relativa a becas, la cual ha sido sistematizada y actualizada en su contenido para adecuarla a las condiciones y necesidades de nuestra sociedad.

Que el Artículo Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, faculta al Ejecutivo del Estado a expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de dicho ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas en el Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- II. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- III. Dirección General, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- IV. Comité, al Comité de Selección y Asignación de becas;
- V. Unidad de Becas, a la unidad administrativa encargada de la operación del Programa Anual de Becas;
- VI. Becario, a la persona, estudiante, investigador, académico, deportista, incluyendo al de alto rendimiento, o al talento artístico, a quienes se les asigne una beca;
- VII. Institución educativa, a las instituciones de educación pública a cargo del Estado;
- VIII. Escuelas particulares, a los establecimientos educativos privados que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas, que atiendan casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.

Artículo 5.- La organización del servicio de becas estará a cargo del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

CAPITULO SEGUNDO
DEL OBJETO, PRESUPUESTO, TIPOS Y CRITERIOS PARA LA
ASIGNACION Y RENOVACION DE BECASSECCION PRIMERA
DEL OBJETO Y PRESUPUESTO

Artículo 6.- Beca es el apoyo o estímulo que se otorga en forma económica, en especie o en exención, para promover y coadyuvar a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de los individuos en la entidad.

Artículo 7.- El otorgamiento de becas en la entidad tiene por objeto:

- I. Promover y apoyar a estudiantes de zonas indígenas marginadas o de escasos recursos, en la realización de estudios de todos los tipos y modalidades educativas;
- II. Estimular la educación y formación profesional de estudiantes destacados, de cualquier nivel educativo;
- III. Apoyar y coadyuvar a la formación de estudiantes con requerimientos de educación especial;
- IV. Apoyar y estimular la educación y formación profesional de estudiantes con talento artístico, así como a los deportistas, incluyendo los de alto rendimiento;
- V. Alentar y favorecer la educación de trabajadores, obreros, campesinos e indígenas en áreas productivas que les permitan mejorar su condición de vida;
- VI. Estimular y apoyar a investigadores y personal académico de instituciones educativas oficiales, para la realización de estudios de posgrado e investigación en diversas áreas del conocimiento, vinculadas con el desarrollo estratégico de la entidad;
- VII. Estimular y apoyar a profesionistas al servicio del Estado, en la realización de estudios de posgrado e investigación.

Artículo 8.- El presupuesto destinado al otorgamiento de becas será determinado anualmente por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 9.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría y del Comité, cuidará que el monto presupuestal destinado a becas se asigne en función de la demanda y de las prioridades de desarrollo educativo y de bienestar social.

Artículo 10.- El monto de cada tipo de beca será determinado con base en los siguientes factores:

- I. Condiciones socioeconómicas de los solicitantes;
- II. Tipo y nivel de estudios a realizar;
- III. Institución educativa donde se realizan los estudios;

- IV. Finalidad del apoyo o estímulo;
- V. Duración de los estudios;
- VI. Presupuesto disponible;
- VII. Magnitud de la demanda de las becas.

Artículo 11.- El monto que se determine para cada tipo de beca, deberá ser el adecuado, para apoyar la permanencia de los estudiantes en la realización de los estudios para los que se otorga, y constituirá un estímulo para los becarios que se hagan acreedores a las mismas.

SECCION SEGUNDA DEL TIPO DE BECAS Y LOS CRITERIOS PARA SU ASIGNACION

Artículo 12.- Los tipos de becas que se otorguen, serán:

- I. Económica: Asignación mensual en numerario que se otorga a los becarios;
- II. Crédito: Asignación económica que se entrega al becario en calidad de préstamo, con el compromiso de que éste restituya, al término de sus estudios, la cantidad recibida durante el tiempo que dure la beca o, en su caso, preste los servicios profesionales que le requiera el Estado;
- III. En especie: Apoyo que se otorga a los estudiantes consistente en la entrega de material diverso para facilitar su educación;
- IV. Pensión: Apoyo que se otorga a estudiantes de bajos recursos o con requerimientos de educación especial para cubrir los gastos de su estadía en internados o en escuelas de educación especial, dependientes de la Secretaría;
- V. Mixta: Asignación económica o en especie que se otorga al estudiante, adicional al pago de colegiatura.

Artículo 13.- Además de los tipos de becas enunciados en el artículo anterior, la Secretaría otorgará becas de exención de colegiatura, proporcionadas por las escuelas particulares, en términos del presente reglamento.

Artículo 14.- Por su aplicación y duración, las becas se otorgarán conforme a la siguiente clasificación:

- I. Tipo básico: económica, exención, pensión o en especie;
- II. Tipo medio superior: económica, de exención o pensión;
- III. Nivel licenciatura, técnico superior o sus equivalentes: económica, crédito, de exención o pensión;
- IV. Estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras: económica, crédito, mixta o de exención;
- V. Proyectos de investigación: económica, crédito o mixta;
- VI. Cursos de capacitación: económica, de exención o mixta;
- VII. Educación especial en preescolar y primaria: económica, mixta o pensión;
- VIII. Estudios en el ramo cultural, artístico o cualquier modalidad educativa o deportiva: económica y mixta;
- IX. Disciplinas deportivas de cualquier nivel: económica o mixta.

SECCION TERCERA DE LA DURACION, RENOVACION Y RECUPERACION DE LAS BECAS

Artículo 15.- La duración de las becas está sujeta a las modalidades siguientes:

- I. Las becas en especie, se podrán entregar hasta dos veces por año a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria que resulten beneficiados con este tipo de apoyo;
- II. Las becas económicas, mixtas o de exención de colegiatura que se otorguen a estudiantes del tipo básico, medio superior y superior, así como para realizar proyectos de investigación, se otorgarán por un período máximo de 12 meses;
- III. Las becas económicas, mixtas o de exención de colegiatura, otorgadas a deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, talentos artísticos y de capacitación a obreros, campesinos e indígenas, tendrán una duración máxima de 12 meses;
- IV. Las becas económicas, de exención de colegiatura, mixtas o pensión, otorgadas para realizar estudios de posgrado o para apoyar a los becarios en el pago de colegiatura y estadías en cualquier nivel educativo, tendrán una duración máxima de 12 meses.

Artículo 16.- Los becarios podrán solicitar la renovación de sus becas, ajustándose a los requisitos que señala este reglamento.

Artículo 17.- En el caso de becas crédito, el becario está obligado a restituir el numerario recibido al concluir los estudios realizados o, en su caso, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, conforme al convenio que para tal efecto suscriba con la Subsecretaría.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS BECAS EN ESCUELAS PARTICULARES**

Artículo 18.- Las escuelas particulares están obligadas a ofrecer becas de exención a los estudiantes, por el número total de meses que incluyan las colegiaturas.

Artículo 19.- El número de becas otorgadas por las escuelas particulares, deberá ser por lo menos del 5% de la matrícula general que registren en el ciclo escolar anterior.

El porcentaje a otorgar se podrá distribuir en becas completas o parciales, no menores del 25% del costo de la colegiatura.

Las becas que las escuelas particulares conceden a los hijos o familiares de sus trabajadores, no deberán considerarse dentro del porcentaje a otorgar.

Artículo 20.- El Comité tiene la facultad de asignar las becas que otorgan las Escuelas Particulares, atendiendo a los criterios contemplados en el presente reglamento.

Artículo 21.- Los alumnos que opten por solicitar becas en escuelas particulares, deben reunir los requisitos que señala el presente reglamento, y sujetarse al procedimiento de asignación respectivo.

Artículo 22.- Las becas de las escuelas particulares, cubrirán total o parcialmente las colegiaturas que correspondan al periodo escolar y en todo caso, podrá solicitarse la renovación respectiva.

**CAPITULO CUARTO
DEL COMITE Y DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BECAS****SECCION PRIMERA
DEL COMITÉ**

Artículo 23.- El Comité es un órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas, con base en las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 24.- El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - c) El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - d) El Director General de Educación Básica;
 - e) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - f) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - g) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - h) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

- j) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- k) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Artículo 25.- Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del secretario, quien sólo tendrá voz. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Artículo 26.- Por cada uno de los integrantes del Comité se nombrará un suplente, a excepción del presidente, las ausencias de éste serán cubiertas por el Subsecretario de Planeación y Administración.

Artículo 27.- El Comité sesionará dos veces por año en forma ordinaria, con intervalo de seis meses, reuniéndose la primera vez al inicio del ciclo escolar. Las reuniones extraordinarias acordadas por el presidente, se realizarán mediante convocatoria emitida por el secretario del Comité.

Artículo 28.- Las reuniones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes y el presidente o quien lo sustituya.

Artículo 29.- Son atribuciones del Comité:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- III. Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- IV. Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- VI. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- VII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- VIII. Dictaminar la asignación de becas a otorgar en las escuelas particulares incorporadas.

Artículo 30.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 31.- Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo 32.- Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

SECCION SEGUNDA DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BECAS

Artículo 33.- Corresponde a la Subsecretaría, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, el desarrollo de las funciones siguientes:

- I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Proponer al Comité el Programa Anual, en sus diversos tipos y montos de acuerdo a los niveles y modalidades educativas;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Comité, las convocatorias para la asignación de becas;
- IV. Preparar la documentación que requiera el Comité para dictaminar sobre la asignación y renovación de becas, así como de las inconformidades presentadas por los interesados;
- V. Llevar la contabilidad y control presupuestal del programa de becas;
- VI. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34.- Corresponde a la Unidad de Becas, las funciones siguientes:

- I. Difundir la convocatoria para la asignación de becas;
- II. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de becas;
- III. Realizar el seguimiento de los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;
- IV. Recibir de los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- V. Verificar, en su caso, los datos y demás información que aporten los becarios;
- VI. Aplicar las sanciones a que se refiere este reglamento.

CAPITULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y RENOVACION DE BECAS

SECCION PRIMERA DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS

Artículo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria;
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Constancia de residencia.
 - c) Clave Unica de Registro de Población.
 - d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
 - e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.
 - f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.
 - g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación.

Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además:

- h) Título y cédula profesional.
 - i) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
 - j) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.
 - k) Curriculum Vitae.
 - l) Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.
 - m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.
- V. Acreditar una edad máxima de 35 años, en el caso de estudios de maestría, y de 40 años, para estudios de doctorado;
- VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;
- VII. Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento.

SECCION SEGUNDA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE BECAS

Artículo 36.- Son requisitos para la renovación de las becas:

- I. Presentar solicitud por escrito en los términos que establezca la convocatoria que emita el Comité;
- II. Acreditar la calificación mínima de 8.5 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar, o semestre inmediato anterior; excepto en el caso de becas otorgadas para apoyar la estancia de alumnos de escasos recursos en escuelas de educación básica o especial;
- III. Ser alumno regular;
- IV. Presentar constancia de inscripción al semestre o año que se cursa al momento de la solicitud;

V. Presentar constancia de inscripción al nivel de estudios o a las disciplinas respectivas.

La renovación de la beca se someterá a consideración del Comité, y estará sujeta al presupuesto y al tiempo de duración de los estudios.

CAPITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 37.- Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca;
- II. Recibir la beca otorgada;
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece el presente reglamento;
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos de ley, por suspensión o cancelación de la beca;
- V. Recibir de la Dirección General de Administración y Finanzas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos;
- VI. Solicitar y obtener, en caso de hacerse acreedor a ello, la renovación de su beca;
- VII. Recibir el comprobante del pago de la beca crédito, una vez que haya restituido el importe recibido o haya prestado los servicios profesionales requeridos por el Estado, en términos del convenio suscrito.

Artículo 38.- Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir con el programa de actividades correspondientes al tipo de beca que le fue otorgada;
- II. Mantener, y de ser posible superar su promedio de calificaciones;
- III. Observar buena conducta;
- IV. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados;
- V. Remitir a la Unidad de Becas, los documentos que avalen los resultados de sus evaluaciones educativas o formativas, así como los créditos obtenidos en cada periodo escolar;
- VI. Informar por escrito a la Unidad de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- VII. Presentarse a las prácticas y evaluaciones deportivas que establezca el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el caso de ser becario deportista;
- VIII. Mantener, y de ser posible superar, los niveles de desarrollo deportivo en la disciplina o rama del deporte que practica, con base en los estándares establecidos por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- IX. Presentarse a las evaluaciones que establezca el Instituto Mexiquense de Cultura, o la institución artística o cultural donde se forma, en el caso de talentos artísticos;
- X. Restituir al Estado, una vez concluidos sus estudios, el importe de la beca crédito recibida o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, con base en el convenio celebrado;
- XI. Acatar las demás disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

SECCION PRIMERA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39.- Para efectos de este reglamento, son infracciones:

- I. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas;
- II. Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- III. Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- V. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- VI. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado;
- VII. No acatar las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 40.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca;
- II. Cancelación de la beca.

La Unidad de Becas, será la autoridad responsable para aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento, y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

SECCION SEGUNDA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 41.- Los aspirantes a becas que no hayan resultado beneficiados con su otorgamiento, los becarios no favorecidos con la renovación, a quienes se suspenda temporalmente la beca o a quienes se cancele la misma, podrán interponer opcionalmente recurso de inconformidad por escrito ante la Unidad de Becas, o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 42.- La Dirección General de Administración y Finanzas someterá a la consideración del Comité, las inconformidades que le presenten los interesados.

Artículo 43.- El Comité resolverá las inconformidades presentadas por los solicitantes de asignación y renovación de becas y/o becarios con suspensión o cancelación de becas, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Becas publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 mayo de 1998.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes marzo de dos mil tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ACUERDO número 554 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV, y VII y 36 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6o., 7o., 8o., 10, 19 fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 20, fracción V, 29, 30, 31, 45, 52 y Anexos 10 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 554 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.-
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES
JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General (Fin)
 - 3.2 Específicos (Propósito)
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4. Beneficiarias
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.1.1 Requisitos para las Solicitantes de Inscripción al Programa
 - 4.4.1.1.2 Requisitos para las Solicitantes de Reinscripción al Reingreso al Programa
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 4.4.3.1 Causas de Suspensión de la Beca
 - 4.4.3.2 Causas de Cancelación de la Beca
 - 4.4.3.3 Causas de Terminación de la Beca
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional

- 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
- 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
- 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 7.3 Recursos no Devengados
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Desempeño**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

GLOSARIO

Adolescente/Joven: Población comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses de edad.

Comité de Becas: Instancia de control y vigilancia integrado por las AEL y/o la AFSEDF y por representantes de diversas instituciones como INEA, IEEA, INMUJERES, Sector Salud a nivel estatal y del Distrito Federal.

Comités de Contraloría Social del Programa: Asociación de beneficiarias que asumen la responsabilidad de colaborar en las acciones de control y vigilancia para dar seguimiento a la operación y aplicación de los recursos del PROGRAMA, conforme a la normatividad vigente.

Contraloría Social: Mecanismo de participación ciudadana, a través del cual las beneficiarias, de una manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas sociales.

Convenio Marco de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos presupuestales del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas a las AEL, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

Instituciones públicas de educación básica: Los organismos participantes en el PROGRAMA en donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA); el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con sus delegaciones estatales, disponibles en las Entidades Federativas.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, socio-cultural, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plan de Trabajo: Todo plan es un conjunto sistemático de actividades que se lleva a cabo para concretar una acción.

Programa: Se entenderá en lo sucesivo al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Salud Sexual y Reproductiva: La experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad.

Sistema Educativo Nacional: Está constituido entre otros por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y comprende los tipos básico, medio superior y superior, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

Sistema Escolarizado: Modalidad de enseñanza presencial que se imparte a los alumnos en grupos o individualmente, dentro de las instalaciones de la escuela pública, con horarios y calendario de estudios comunes a todos los estudiantes y como parte de un programa educativo.

Sistema no Escolarizado: Modalidad de enseñanza que permite acomodar a los alumnos distintos ritmos de aprendizaje y con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios; suele contener características de la modalidad a distancia.

Sistema Mixto: Modalidad de enseñanza que combina aspectos de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para acomodar distintos ritmos de aprendizaje a alumnos con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios.

Situación de vulnerabilidad: Relacionada con el ámbito educativo, es la que se refiere a las dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socioculturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extraedad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género), por mencionar algunas.

Sobreedad o extraedad: Es el desfase entre la edad y el grado que ocurre cuando un niño(a) o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado.

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al PROGRAMA (SEP-23-011): Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que al efecto establezcan las AEL y/o la AFSEDF y el Comité de Becas en la Convocatoria que emitan.

SIGLAS

AEL: Administraciones Educativas Locales: Secretaría de Educación Estatal o su equivalente en los Estados.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

CCT: Clave del Centro de Trabajo de la escuela de educación básica del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CNP: Coordinación Nacional del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas adscrita a la Dirección General de Educación Indígena de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CEP: Coordinación Estatal del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

CDFP: Coordinación en el Distrito Federal del Programa.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena.

IEEA: Institutos Estatales de Educación de Adultos

INEA: Instituto Nacional de Educación para Adultos

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores de los elementos del Programa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

PROMAJOVEN: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

TESOFE: Tesorería de la Federación de la SHCP.

1. Presentación

El Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (PROGRAMA) da cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que en su "Eje 3 Igualdad de Oportunidades", Objetivo 17, "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud".

Asimismo, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", estrategia 2.1 la necesidad de apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica.

De igual manera, el PROGRAMA se vincula con el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2007-2012, el cual en su Eje 2 "Superación de los rezagos y desarrollo con identidad", Objetivo 2 "Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales, en una de las líneas de acción contenida en la estrategia 2.7, establece el promover, en términos de las disposiciones aplicables, campañas de alfabetización y educación para adultos en comunidades indígenas, haciendo énfasis en la población femenina.

La Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres establece en el artículo 38 (fracciones IV y VI) que dentro de las acciones que deberán desarrollar las instancias educativas se encuentran: integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social, así como la de impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Bajo el contexto anterior, el PROGRAMA, contribuye a que las adolescentes en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo temprano, tengan la oportunidad de iniciar, permanecer o concluir su educación del tipo básico en cualquiera de las modalidades educativas. Lo cual será posible con el apoyo y participación concurrente del Gobierno Federal, las entidades federativas y las diversas instancias vinculadas en los ámbitos educativos, de salud, los derechos humanos y la cultura, a efecto de propiciar una atención integral a las beneficiarias del PROGRAMA.

2. Antecedentes

En 2004, la Secretaría de Educación Pública (SEP) crea el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (PROGRAMA), como un medio para coadyuvar a que las mujeres de este grupo poblacional puedan terminar sus estudios de educación básica. De esa fecha al 2008 estuvo a cargo de la Dirección General de Desarrollo Curricular, de junio de 2008 a Diciembre del 2009 de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en 2010 la Dirección General de Educación Indígena asume el programa en el ámbito técnico y a partir del 2011 el administrativo, integrándose como una línea de trabajo que suma acciones hacia la equidad dentro de la atención a la diversidad social, lingüística, cultural y étnica.

El Censo General de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), reportó que en el año 2000 había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo, y que no habían concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años y 132 mil 660, entre 15 y 19 años. En el 2007, con base a los datos del II Conteo de Población y Vivienda 2005 realizado por el INEGI, se precisa que la población potencial del PROGRAMA es de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico.

Igualmente en este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres jóvenes. Como se observa del 2000 al 2005 hubo un aumento en el grupo poblacional en cuestión.

Este fenómeno presenta dos situaciones sociales, por un lado el embarazo adolescente y los riesgos que conlleva; por otro, la posible deserción o impedimento para ingresar, permanecer y terminar los estudios de educación básica obligatorios a nivel nacional, que a la vez trae como consecuencia pocas oportunidades de mejora para vivir bien, madre e hijos. Se detectó que este fenómeno si bien no es privativo de los grupos en contextos y situaciones de vulnerabilidad -migración, indígena, rural, urbano marginado- sí se concentra en ellos.

El PROGRAMA inició con un total de 1,087 becas otorgadas a igual número de beneficiarias; para el 2010 se programó la entrega de 7,350 becas, con lo que se tendría un acumulado de 26,894 beneficiarias al mismo que recibieron becas por este conducto.

El PROGRAMA ha operado durante siete años, lo que permite reconocer avances significativos y retos para mejorarlo; para el año 2011 destacan: el incremento en la cobertura de atención y el mayor número de jóvenes madres y jóvenes embarazadas que permanecen en el PROGRAMA y concluyen sus estudios; una mayor visibilización, en el ámbito social y educativo, de la problemática de rezago educativo y la sobreedad o extraedad, ligada al embarazo temprano; se amplía el apoyo académico considerando sus redes de apoyo y el contexto social, cultural y lingüístico; aumenta la participación activa de los comités de becas estatales, en diversas instituciones que comparten la atención a la población objetivo.

Por lo anterior, se requiere intensificar los trabajos para seguir mejorando el Programa; en este contexto la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas con lo que se contribuye a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas impulsando una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del PROGRAMA; se trata de incorporar instituciones dedicadas a ofrecer servicios sociales, de salud, culturales, de capacitación y orientación a jóvenes, como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaría de Salud (SS) e IMSS-Oportunidades y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo una atención integral al problema del rezago educativo asociado al embarazo adolescente, desde las causas que lo originan.

3. Objetivos

3.1 General (Fin)

Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

3.2 Específicos (Propósito)

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad, en condiciones y situación de vulnerabilidad permanecen en el Programa hasta concluir su educación básica.

- Otorgar becas de apoyo para la conclusión de la educación básica al sector de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
- Dotar de material educativo para la conclusión de la educación básica con pertinencia social, cultural y lingüística a este sector poblacional.
- Fortalecer y construir redes socioculturales comunitarias, familiares y escolares para el apoyo de las becarias.
- Capacitar y acompañar en la gestión y aspectos técnicos a los equipos estatales para desarrollar estrategias de intervención educativa y de gestión interinstitucional que coadyuven al logro académico de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
- Promover y difundir con las becarias la perspectiva de equidad de género, desde los derechos humanos -considerando los reproductivos- para fortalecer su desarrollo.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter nacional y será operado con pleno respeto al federalismo educativo, las Entidades Federativas estarán enfocadas a la población en contexto y situación de vulnerabilidad social.

4.2 Población Objetivo

Adolescentes en contexto y situación de vulnerabilidad, de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad de ingreso al PROGRAMA esté comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses de edad, que deseen iniciar, continuar, permanecer y concluir sus estudios de educación básica, en el sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema educativo público disponible en las entidades federativas. Como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años que sean madres o se encuentren embarazadas, podrán tener acceso a los beneficios del PROGRAMA, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del PROGRAMA se encuentran debidamente identificadas en los Padrones de Beneficiarias por Entidad Federativa. Los principios que rigen la integración y administración del Padrón, así como los procesos del PROGRAMA son los de equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía, padrones que se van conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes (identificadas con la CURP), previa aplicación de los filtros de selección a las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI, 12 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>. De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa, municipio y localidad.

4.3 Características de los Apoyos

El PROGRAMA apoya con recursos federales el otorgamiento de una beca a la población beneficiaria y considera otro monto destinado a brindar acompañamiento técnico para la operación del PROGRAMA por conducto de la SEP.

4.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo económico: consiste en la transferencia de recursos presupuestales a las entidades federativas para el pago de becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

La beca consiste en la entrega de un monto mensual de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal 2011; para las alumnas del sistema escolarizado se otorgará en los periodos de enero-junio y septiembre-diciembre, a partir del mes en que fueron aceptadas como becarias; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se efectuará durante el periodo enero-diciembre, a partir del mes en que fueron aceptadas como becarias. En ambos casos se otorgará la beca a las alumnas preferentemente de forma bimestral.

b) Apoyo técnico: consiste en el acompañamiento que brinda el personal de las áreas técnicas a la operación del PROGRAMA. Se subdivide en dos: 1) el que permite realizar el pago, apoyar las estrategias de difusión, captación y acompañamiento a nivel estatal; 2) el que permite a la DGEI, a través de la CNP, brindar asesoría y acompañamiento a la gestión y aspectos técnicos a las Entidades Federativas para apoyar la operación del PROGRAMA.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para la operación del PROGRAMA durante el año 2011 ascienden a la cantidad de \$65,340,300.00 (Sesenta y cinco millones trescientos cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 61,694,795.00 (Sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Y \$3,645,505.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), serán utilizados por la DGEI a nivel central para la operación y supervisión del PROGRAMA.

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del PROGRAMA; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Entidades Federativas, a través de las AEL y la AFSEDF, en coordinación con la SEP, suscribirán Convenios de Coordinación mediante los cuales se transferirán los recursos presupuestarios. En dichos convenios se manifestarán, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a las Entidades Federativas participantes en el PROGRAMA se realizará de manera diferenciada. El monto a transferir a cada Entidad Federativa se definirá tomando en cuenta los factores siguientes:

- i) el número identificado de madres jóvenes y jóvenes embarazadas que no han concluido su educación básica en el rango de edad de 12 a 18 años 11 meses, por el INEGI en el año 2005;
- ii) el índice de marginación a escala estatal calculado por el CONAPO;
- iii) el nivel de cobertura y continuidad de las becarias en el Programa;
- iv) los compromisos establecidos en la planeación estatal anual para el logro de la meta. El monto definitivo se precisará en coordinación con las AEL y la AFSEDF de conformidad con su planeación anual. Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación de los compromisos y metas estatales, la SEP, a través de la DGEI resolverá sobre la reasignación de los mismos.

La SEP, a través de la DGEI, transferirá a las entidades federativas el monto asignado hasta en dos exhibiciones a partir de contar con la suficiencia presupuestal.

Previo a la asignación de los recursos federales a cada entidad federativa, las AEL y la AFSEDF deberán realizar las acciones siguientes:

- a) Suscribir en los primeros treinta días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que ratifique por escrito su voluntad de participar en la operación del PROGRAMA, de acuerdo a los principios, objetivos, metas, normas y procedimientos establecidos para regular la operación del mismo en las Entidades Federativas.
- b) Formular y entregar a la SEP, a través de la DGEI, dentro de los primeros cuarenta días naturales del ejercicio fiscal 2011, la documentación siguiente:
 - i) Plan Anual de Trabajo, que considere los objetivos y metas a lograr, así como las acciones que se compromete a realizar para la eficiente operación del PROGRAMA y que tengan continuidad con las realizadas en el 2010;
 - ii) El directorio de las instituciones y personas que integrarán el Comité de Becas en el 2011;
 - iii) El padrón de becarias actualizado al mes de enero del 2011, con las becarias que continuarán en el PROGRAMA, el número de candidatas que se estima a incorporar durante el año y la lista de espera de jóvenes solicitantes de beca;
 - iv) El monto del techo financiero y la especificación de los recursos con los que concurrirá el gobierno del estado a través de la Instancia Estatal de Educación;

- v) Los datos del (de la) Coordinador(a) en la Entidad Federativa del PROGRAMA y del equipo técnico estatal y regional que se encargará de operar el PROGRAMA, así como los correspondientes a los responsables del área financiera-administrativa, de su jefe inmediato y datos de áreas adicionales para la coordinación y gestión de este PROGRAMA.

Con el fin de aprovechar la totalidad de los recursos disponibles del PROGRAMA, la SEP, a través de la DGEI, se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en aquellos casos en que las AEL y la AFSEDF no otorguen el número de becas asignadas o en los que no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellas Entidades Federativas que hayan registrado una demanda superior a la prevista.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el PROGRAMA, éstos serán asignados considerando los criterios de distribución y uso que la SEP, a través de la DGEI, en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior implica, para cumplir con los objetivos específicos del PROGRAMA, de así considerarlo la DGEI, la contratación por honorarios de personal adicional, la adquisición de material didáctico, la impresión de documentos y materiales en apoyo al PROGRAMA, el incremento en el número de beneficiarias; y en su caso, la realización de diversas acciones institucionales en las Entidades Federativas.

La SEP, a través de la DGEI, podrá ejercer directamente los recursos del PROGRAMA en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

La SEP, a través de la DGEI, podrá suspender la transferencia de los recursos, a las Entidades Federativas por los siguientes motivos:

- i) Cuando los recursos presupuestales ministrados por la SEP sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- ii) Cuando no sean respetados los criterios para la aplicación de los recursos presupuestales contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- iii) Cuando no proporcionen la información operativa y financiera que la SEP, a través de la DGEI, les solicite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Oportunidades de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este PROGRAMA en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarias

Las beneficiarias directas del PROGRAMA son las madres jóvenes y jóvenes embarazadas de 12 a 18 años 11 meses de edad, en contexto y situación de vulnerabilidad, que se encuentren inscritas en cualquiera de los niveles y modalidades públicas de educación básica. En casos de excepción, también pueden ser beneficiarias del Programa las jóvenes menores de 12 años de edad, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las jóvenes incorporadas al PROGRAMA que rebasen la edad límite, podrán mantenerse en éste hasta que concluyan su educación básica, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1 Criterios de Selección

Las jóvenes aspirantes a ingresar al PROGRAMA que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas. En caso de que la demanda supere al número de becas asignado a la Entidad se considerarán, los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.
- b) Se dará prioridad a las candidatas provenientes de municipios rurales e indígenas de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal y de contextos urbanos marginados.
- c) La edad de la candidata, siendo prioritarias las de menos de 14 años y las de 17 a 18 años 11 meses.

Las alumnas que fueron becarias durante el año 2010 tendrán que realizar el trámite de reinscripción al PROGRAMA durante el mes de enero y serán consideradas prioritariamente en su carácter de elegibles para el año fiscal 2011, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del sistema escolarizado que continúen con sus estudios de educación básica durante el ciclo escolar 2011-2012 y cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán realizar además, el proceso de reinscripción durante el mes de septiembre, proporcionando a la CEP y/o a la CDFP la documentación específica de dicho proceso.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**4.4.1.1.1 Requisitos para las solicitantes de inscripción (nuevo ingreso) al Programa**

Para poder ser beneficiarias de este PROGRAMA las jóvenes aspirantes de nuevo ingreso deberán contar con el siguiente perfil:

1. Ser mexicana.
2. Ser madre o estar embarazada.
3. Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de inscripción al PROGRAMA.
4. No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Oportunidades de la SEDESOL.
5. Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado, en el sistema no escolarizado u otro sistema de educación pública, a fin de iniciar, o continuar sus estudios, según sea el caso.

4.4.1.1.2 Requisitos para las solicitantes de reinscripción al Programa

Las jóvenes que hayan sido becarias y deseen continuar como beneficiarias durante el año 2011 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber terminado la educación básica.
2. No haber excedido el plazo máximo de tiempo para concluir la educación básica que estimó la CEP y/o a la CDFP cuando ingresó al PROGRAMA.
3. Para el sistema escolarizado, las becarias inscritas en el ciclo escolar 2010-2011 deben haber acreditado el grado escolar anterior.
4. Para el sistema no escolarizado, las becarias deben de comprobar haber acreditado al menos cinco módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo a su fecha de ingreso.
5. Comprobar estar inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema de educación pública disponible en la entidad.
6. Mantenerse dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Las interesadas en inscribirse o reinscribirse al PROGRAMA podrán obtener mayor información en la página web: www.promajoven.sep.gob.mx y acudir a los lugares establecidos en la CONVOCATORIA emitida en cada entidad federativa.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**Métodos:**

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, las Entidades Federativas formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 5.1 Coordinación Institucional de las presentes Reglas de Operación.

En los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la SEP, a través de la DGEI, y las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, difundirán trimestralmente la información correspondiente a los montos pagados y número de beneficiarias incorporadas y reincorporadas al PROGRAMA.

Procesos:

La operación del PROGRAMA contempla el desarrollo de siete etapas generales:

- i) Difusión del PROGRAMA y constitución de los Comités de Becas;
- ii) Distribución y recepción de solicitudes de beca;
- iii) Validación de expedientes;
- iv) Selección de becarias;
- v) Entrega de documentación a la SEP, a través de la DGEI;
- vi) Tramitación del recurso;
- vii) Proceso de entrega de becas.

a) Para las solicitantes de nuevo ingreso al PROGRAMA

1. Las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1.1, presentarán, en los plazos y lugares establecidos en la CONVOCATORIA estatal, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción al PROGRAMA debidamente requisitada y firmada (Formato: Solicitud para ser incorporada al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, SEP-23-011).
- b. Original y copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y de su acta de nacimiento.
- c. Si se encuentra en estado de gravidez y aún no tiene hijos, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento; si ya es madre, presentar original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s) o el certificado de nacimiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente).

- d. Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza sus estudios.
- e. Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Lo anterior no aplica en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.
- f. Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior ni definir los ingresos económicos familiares.

2. Para iniciar el trámite para el otorgamiento de la beca, es necesario cumplir con lo establecido en los incisos a, b, c y d del punto 1. El resto de la documentación podrá ser entregada en los siguientes 30 días naturales a la fecha de recepción de la solicitud. Si las solicitantes rebasaran este tiempo y demuestran que están tramitando la documentación faltante, se les otorgarán 15 días adicionales. Si al concluir este último periodo otorgado no presentan la documentación faltante, aplicará la negativa ficta.

3. La CEP y/o CDFP dará a conocer a la joven solicitante en el transcurso de los siguientes 30 días naturales posteriores a la presentación de la solicitud, si ésta fue o no aceptada por el Comité de Becas como beneficiaria del PROGRAMA.

b) Para las solicitantes de reinscripción al PROGRAMA

1. Llenar y entregar en los sitios que determine la AEL y la AFSEDF el formato SEP-23-011, indicando que ya han sido becarias por conducto de la CEP y/o a la CDFP.

2. Entregar a las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, para su actualización, los documentos que demuestren que está inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado o mixto disponible en la Entidad.

El PROGRAMA adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

De las solicitantes de inscripción al PROGRAMA:

- a) Recibir respuesta por escrito, por parte de la CEP y/o CDFP, a más tardar a los 30 días naturales siguientes de haber entregado su solicitud de inscripción o reinscripción, para conocer si fue o no aceptada como becaria del PROGRAMA.
- b) Contar con 30 días naturales para entregar los documentos que quedaron pendientes al iniciar el trámite de inscripción o reinscripción al PROGRAMA. Si las solicitantes rebasaran este tiempo y demuestran que están tramitando la documentación faltante, se les otorgarán 15 días adicionales.

De las becarias del PROGRAMA:

- a) Recibir el pago de la beca preferentemente en un plazo no mayor a dos meses, a través de los medios y mecanismos que cada entidad determine a partir de que esté disponible el recurso en el estado.
- b) Si la becaria tuviera un solo hijo y éste falleciera por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, la beneficiaria tendrá derecho a recibir la beca hasta que concluya el año 2011.
- c) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).
- d) Que se mantenga la confidencialidad de sus datos personales proporcionados.
- e) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las AEL, de la AFSEDF, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela pública donde estudia.
- f) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.

- g) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- h) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que no haya podido presentar durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- i) Las estudiantes de los IEEAs y de los otros sistemas educativos no escolarizados, recibirán el apoyo educativo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando por causa de incapacidad médica, antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- j) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones.
- k) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de su beca, así como por el incumplimiento de los derechos aquí mencionados.
- l) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días naturales siguientes a la presentación de la inconformidad.

4.4.2.2 Obligaciones

De las becarias:

- a) Suscribir una carta en la que manifiesta cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del PROGRAMA.
- b) Asistir a clases o a las asesorías académicas.
- c) Aprobar el grado en el que está inscrita, o acreditar cinco módulos en el año 2011, según sea el caso.
- d) Informar cada tres meses a la CEP y/o a la CDFP sobre su avance académico.
- e) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita, sobre cualquier cambio de número telefónico o de domicilio dentro del mismo estado o a otra entidad federativa, a fin de poder ubicarla para fines administrativos; dicha notificación deberá realizarse en los 30 días naturales siguientes al cambio registrado.
- f) Informar por escrito a la CEP y/o a la CDFP en los siguientes 30 días naturales, cualquier cambio en la modalidad educativa a la que se inscriba.
- g) La alumna embarazada informará con antelación a las autoridades escolares del sistema escolarizado o no escolarizado, en qué momento dejará de asistir a clases o asesorías, debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, por lo que deberá presentar constancia médica, expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.
- h) De ser el caso, informar a la CEP y/o a la CDFP cuando ocurra el fallecimiento de su hijo (cuando únicamente tenga un hijo), entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 30 días naturales después del fallecimiento.
- i) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el PROGRAMA.
- j) Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad.
- k) Tramitar su Cartilla de Salud ante cualquier institución de salud pública de la entidad.
- l) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital públicos y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.
- m) En caso de robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito para el pago de su beca, informar de inmediato y por cualquier medio a la CEP y/o a la CDFP y a las instituciones bancarias respectivas. En caso de robo de cheque, deberá acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local correspondiente a levantar el acta, presentando copia de la misma a dicha Coordinación para solicitar la reexpedición del mismo.
- n) En general, cumplir con oportunidad los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- o) Las becarias siempre estarán sujetas a la normatividad de las instituciones públicas de educación participante, con apego a la Ley General de Educación.

4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos,

4.4.3.1 Causas de suspensión de la beca

Se procederá a suspender temporalmente el pago de la beca a la beneficiaria en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la becaria, sus padres o tutor no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.
- b) Cuando la becaria del sistema escolarizado no haya acreditado el ciclo escolar, se le suspenderá la beca durante el último cuatrimestre del año (septiembre-diciembre). Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado no acredite el número de módulos establecido para el periodo, también se le suspenderá la beca hasta que acredite los módulos comprometidos.
- c) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida continuar sus estudios.
- d) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios lo solicite por escrito a la CEP y/o a la CDFP, justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité de Becas.

- e) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- f) Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión temporal de la beca.
- g) La suspensión temporal de una beca no podrá abarcar más de un ciclo escolar para las becarias que están en un sistema escolarizado y de un año para el caso de las becarias que están en el sistema abierto; rebasando ese tiempo, y si la ex becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la edad de 18 años 11 meses, podrá volver a solicitar su reinscripción al PROGRAMA.

4.4.3.2 Causas de cancelación de la beca

Se cancelará la beca por las causas siguientes:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- e) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario o de área de atención educativa, sin dar aviso a la CEP y/o a la CDFP en los siguientes 30 días naturales.
- f) Cuando la becaria sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos periodos de pago consecutivos.
- g) Cuando la becaria no cumpla con las "Obligaciones" señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando las jóvenes con beca suspendida no demuestren avance académico en los 12 meses siguientes a la suspensión.

En caso de cancelación, la joven perderá sus derechos como becaria y si estuviera interesada en reincorporarse al PROGRAMA tendrá que llenar la solicitud de inscripción y sujetarse al proceso de selección establecido en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.3 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria fallezca.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del PROGRAMA se requiere la coordinación de los distintos órganos de gobierno.

Asimismo, en cada entidad federativa se deberá de establecer una estrecha coordinación intra e interinstitucional que permita apoyar tanto la difusión del PROGRAMA, como la captación, permanencia y atención de las becarias. Para ello se requerirá establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del PROGRAMA, priorizando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las AEL y la AFSEDF, a través de la CEP y de la CDFP, los Directivos o Coordinadores de los servicios educativos donde realizan sus estudios las becarias, son las instancias responsables de la ejecución del PROGRAMA en sus respectivas Entidades Federativas.

Las atribuciones de las Instancias Ejecutoras del PROGRAMA son las siguientes:

- a) A la AEL y a la AFSEDF les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - i) Dirigir la operación del PROGRAMA de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
 - ii) Promover la constitución y funcionamiento del Comité de Becas Estatal con participación intersectorial y presidirlo;
 - iii) Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad;
 - iv) Emitir la convocatoria del PROGRAMA;
 - v) Integrar la CEP y brindarle el apoyo y recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación;
 - vi) Promover la coordinación intersectorial para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de las becarias;
 - vii) Diseñar y operar estrategias de difusión del PROGRAMA;
 - viii) Proporcionar la información, orientación y capacitación relacionada con el PROGRAMA a los directivos, docentes y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios las beneficiadas;
 - ix) Asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados;
 - x) Atender las disposiciones federales señaladas en las presentes Reglas de Operación;

xi) Autorizar los mecanismos a utilizar en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, mismos que deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de las beneficiarias.

b) A la CEP y/o a la CDFP corresponde:

- i) Coordinar la operación del PROGRAMA en la entidad;
- ii) Planear y gestionar lo relativo a la difusión del PROGRAMA;
- iii) Promover el PROGRAMA y difundir los derechos de la población objetivo;
- iv) Captar e incorporar a las becarias, validar la información de sus expedientes y mantener actualizado el padrón de beneficiarias, el cual se va conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes identificadas con la CURP;
- v) Integrar y mantener el archivo de los procesos del PROGRAMA;
- vi) Definir y poner en marcha mecanismos que garanticen el pago puntual, justo y transparente a las becarias;
- vii) Realizar el seguimiento académico y evaluar los avances del PROGRAMA en la entidad;
- viii) Mantener informada a su instancia estatal de educación y al Comité de Becas sobre el desarrollo del PROGRAMA y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas;
- ix) Solicitar información al personal de las instituciones educativas, sobre el avance académico de las becarias;
- x) Elaborar y remitir oportunamente a la SEP, a través de la DGEI, los informes trimestrales técnicos y financieros;
- xi) Asegurar el cumplimiento de los compromisos y metas establecidas en el Plan de Trabajo Anual; y,
- xii) Administrar bajo la normatividad estatal aplicable los recursos destinados al PROGRAMA.

c) A las autoridades de los planteles escolares del sistema escolarizado y no escolarizado corresponde:

- i) Difundir el PROGRAMA en el ámbito educativo de su competencia;
- ii) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas, así como la documentación requerida;
- iii) Facilitar el trámite de la beca con apego a los mecanismos establecidos en la CONVOCATORIA;
- iv) Mantener en sus archivos, copia del expediente de las becarias y de las ex becarias;
- v) Verificar que las beneficiarias de su plantel estén recibiendo su beca en tiempo y forma;
- vi) Apoyar el logro educativo de las becarias;
- vii) Informar a la CEP y a la CDFP cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita la resolución correspondiente; y,
- viii) Promover la inclusión educativa de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, así como difundir sus derechos entre la comunidad escolar.

d) A otras instituciones interesadas en el Programa:

Podrá invitarse a coadyuvar en la difusión y ejecución del PROGRAMA, a las instituciones prestadoras de diversos servicios educativos, de salud y culturales, entre otros, que tengan relación con las beneficiarias reales o potenciales del Programa y sus familias.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEP, a través de la DGEI, será la instancia que definirá e interpretará cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas complementarias aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad del Comité de Becas, en vinculación con la CEP y/o a la CDFP, controlar y vigilar la operación del PROGRAMA en su entidad federativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Al Comité de Becas corresponde:

- i) Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA;
- ii) Emitir y difundir la convocatoria para incorporarse al PROGRAMA;
- iii) Dar transparencia al proceso de selección de beneficiarias, validando la asignación de las becas disponibles en la entidad, para lo cual será necesario que se reúna el Presidente y/o el Vicepresidente (o sus representantes o mínimo alguno de ellos), el Secretario (Coordinador/a Estatal del PROGRAMA) y dos Vocales (representantes de igual número de instituciones que atienden a la población objetivo);
- iv) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas y migrantes;
- v) Vigilar el ejercicio correcto de los recursos, y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- vi) Definir los mecanismos de pago de conformidad con lo establecido por la instancia estatal de educación, constatando que las beneficiarias del programa reciban el pago de la beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- vii) Dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten por escrito las beneficiarias;
- viii) Coadyuvar en la difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas;
- ix) Impulsar y promover que las instituciones educativas de donde proceden las becarias, les brinden servicios complementarios, en el ámbito de su competencia, ello con el fin de que las becarias tengan mejores condiciones para mantenerse en el sistema educativo.

El Comité de Becas Estatal deberá estar integrado por:

- i). Un presidente, que será el titular de la AEL o AFSEDF, como suplente el Titular de Educación Básica en el estado, o el funcionario que con poder de decisión tenga a bien designar;
- ii). Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el estado, o el funcionario que éste designe;
- iii). Un secretario, que será el(la) Coordinador(a) Estatal del PROGRAMA;
- iv) Tantos vocales como sea necesario en cada entidad federativa, que serán los titulares o quien éstos designen, de las instituciones que atienden a la población objetivo del PROGRAMA; de manera enunciativa, mas no limitativa: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Supervisor de zona o jefe de sector del sistema escolarizado, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Instituto Nacional de las Mujeres o de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en la entidad; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Secretaría de Salud; Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Asociación de Padres de Familia de la entidad o su equivalente.

La SEP, a través de la DGEI, tiene la prerrogativa de solicitar información para el seguimiento, control y evaluación de las acciones del PROGRAMA, a fin de valorar los procesos y resultados en las Entidades Federativas.

La CEP, en coordinación con el Comité de Becas, reunirá y procesará la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del PROGRAMA en la entidad y deberá enviarla en el formato y en la fecha que al efecto establezca la CNP.

La DGEI y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP trabajarán de manera coordinada para diseñar los indicadores del PROGRAMA, así como para establecer su procedimiento de evaluación interna y de sus procesos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se difundirán los objetivos, filosofía y logros del PROGRAMA a nivel nacional; asimismo, se promoverán acciones similares por parte de las AEL y de la AFSEDF, para hacer del conocimiento de la ciudadanía, en medios de comunicación local y espacios sociales, que el PROGRAMA contribuye a la reducción del rezago educativo y de la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas derivado, al promover condiciones que faciliten su acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad.

La SEP, a través de la DGEI, en coordinación con las AEL y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción a nivel local y nacional, así mismo instrumentará mecanismos de comunicación interna con el fin de socializar las experiencias del PROGRAMA en las Entidades Federativas.

La información del PROGRAMA se dará a conocer a través de la página web: www.promajoven.sep.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio y beneficiarias. La información documental relativa al PROGRAMA estará disponible para su consulta en las instancias ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracciones I, II y III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA contendrá la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

Será responsabilidad de las AEL y la AFSEDF implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estimen pertinentes. Particularmente en lo referente a la publicación de la Convocatoria, la CEP y/o a la CDFP, en coordinación con el Comité de Becas, emitirá y dispondrá los lugares para la difusión de la misma. En la Convocatoria deberán quedar establecidos los tiempos de recepción y revisión de los documentos de las solicitantes, así como la asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta Convocatoria deberá considerar el modelo anexo y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La SEP, a través de la DGEI coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales y realización de eventos; asimismo brindará apoyo técnico a las entidades que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el PROGRAMA y sus objetivos.

6.3 Ejecución

Tanto en el Distrito Federal como en las entidades federativas, la Instancia de Educación correspondiente, a través de la CEP y/o CDFP, será la responsable de ejecutar y coordinar todas las acciones interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del PROGRAMA.

Asimismo, en cada entidad federativa la CEP y/o a la CDFP, el Comité de Becas y las instituciones coadyuvantes, ejecutarán los procesos de planeación, difusión, captación, registro, apoyo a la permanencia, seguimiento educativo y atención integral de las becarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como se establece en el numeral 5.1.1 y 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la CNP y las CEP y/o a la CDFP deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en: <http://basica.sep.gob.mx/dgei/start.php?act=promacontrasoc>.

Entre las acciones que las CEP y/o a la CDFP podrán poner en marcha, se consideran las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de las beneficiarias, derechos y obligaciones de las mismas,
- b) Capacitar adecuadamente a las beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarias, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, e
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que las beneficiarias del PROGRAMA, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la AEL y la AFSEDF promoverán la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

A fin de que los nuevos responsables del PROGRAMA cuenten con la información suficiente acerca del estado que guarda éste y darle continuidad a las acciones, las AEL y la AFSEDF dispondrán de un instrumento formal que oriente eficiente y eficazmente la operación del PROGRAMA, así como el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, por lo que deberán de elaborar un acta de entrega-recepción.

Formarán parte del acta de entrega-recepción, las pruebas documentales que certifiquen el cumplimiento en relación a la entrega de los apoyos económicos, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora su resguardo.

La finalidad es que los nuevos responsables del PROGRAMA, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guarda el PROGRAMA y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del PROGRAMA.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La CEP en cada entidad federativa, deberá apearse a las siguientes fases generales de operación del PROGRAMA:

- i) Difusión y convocatoria para incorporarse;
- ii) Distribución y recepción de solicitudes de beca;
- iii) Análisis y validación de expedientes;
- iv) Selección de becarias;
- v) Conformación del padrón de beneficiarias y ministración del recurso;
- vi) Seguimiento académico a las becarias;
- vii) Proceso de entrega de la beca;
- viii) Entrega de informes de avance técnico y financiero a la SEP, a través de la DGEI.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia (art. 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, a través de la DGEI, enviará a las Comisiones correspondientes de la H.

Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SFP, informes trimestrales sobre el avance en el ejercicio presupuestal. Estos informes serán a nivel de capítulo y concepto de gasto y darán cuenta del cumplimiento tanto de los objetivos, como de las metas, incluidas en los indicadores de resultados considerados en las presentes Reglas de Operación y se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

A fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo anterior, las CEP responsables de la ejecución del PROGRAMA deberán remitir a la CNP, dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada trimestre, mediante oficio y en los medios magnéticos que se determinen, los informes trimestrales sobre los avances técnicos y financieros correspondientes. La instancia ejecutora invariablemente deberá acompañar a los informes, las explicaciones de las variaciones que se registren entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas.

El incumplimiento de esta disposición, originará la emisión de una exhortación por parte de la federación y de persistir esta situación se procederá a suspender la ministración de los recursos federales en el presente ejercicio fiscal 2011, o en su caso, en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Las AEL y la AFSEDF, a través de las CEP y la CDFP, deberán proporcionar a la DGEI a través de la CNP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA, de acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP y en la fecha que ésta indique. Será responsabilidad de la DGEI, a través de la CNP, concentrar y analizar la información recibida, así como solicitar a las Entidades Federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la SFP, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio Marco de Coordinación respectivo, las AEL con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, la entidad federativa deberá enviar a la SEP, a través de la DGEI, la documentación que compruebe los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

La evaluación del PROGRAMA se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del PROGRAMA, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del PROGRAMA, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora."

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con la MIR	Indicador	META	Periodicidad
Propósito Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanecen en el Programa hasta concluir su educación básica.	Porcentaje de madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses que permanecen en el Programa	83.33	Anual

Componente 1 Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad.	Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad	11,283	Anual
Componente 2 Equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Porcentaje de equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	100	Anual
Componente 3 Materiales educativos y de difusión diseñados y distribuidos a las Entidades Federativas para la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Porcentaje de entidades que reciben materiales educativos para su difusión.	100	Anual

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que se podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.1 Atribuciones

Es atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante, realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROGRAMA.

Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por parte de la SEP y de la H. Cámara de Diputados, a través del Órgano de Fiscalización y Control, así como de la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, quienes emplearán sus propios mecanismos y se sujetarán a la legislación federal aplicable en la materia, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados al PROGRAMA y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias y con ello dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados alcanzados en la operación del PROGRAMA anualmente serán considerados, tanto para la actualización de las presentes Reglas de Operación, como para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La DGEI, a través de la CNP, efectuará un seguimiento sistemático de la operación del PROGRAMA, mediante la solicitud periódica de información a las CEP y/o a la CDFP responsables de su ejecución y, en determinado caso, a los Comités de Becas correspondientes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Instancias Estatales de Educación y a las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP, al teléfono (01 55) 36 01 86 50 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22

88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al (01 55) 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75 99 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la DGEI, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc Número 614, Piso 7, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Teléfono (01 55) 36 01 10 00 ext. 68095 o 12054. También podrán hacerlo por Internet en:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx

Organo Interno de Control de la SEP: quejas@sep.gob.mx www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

Página web del PROGRAMA:

www.promajoven.sep.gob.mx

(Publicado en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de diciembre de 2010).

ACUERDO número 575 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 29, 30, 31, 32, 45, 46 y Anexos 18, 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 575 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

Índice**Glosario**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivo**
 - 3.1. Generales (Fin)
 - 3.2. Específicos (Propósito)
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto de Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.2.1. Compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES
 - 4.4.2.2. Compromisos de los gobiernos de los estados en el marco del PRONABES
 - 4.4.2.3. Compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES
 - 4.4.2.4. Compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES
 - 4.4.2.5. Derechos y obligaciones de los becarios
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos
 - 4.4.3.1. Causas de suspensión de la beca
 - 4.4.3.2. Causas de cancelación de la beca
 - 4.4.3.3. Causas de terminación de la beca
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
 - 6.3.3.1. Instrumentos de Coordinación
 - 6.3.3.2. Recursos Adicionales
 - 6.3.3.3. Funciones de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre de Ejercicio
 - 7.3. Recursos no devengados

8. Evaluación**9. Indicadores de Desempeño**

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

10.2. Objetivo

10.3. Resultados y seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y Canales

ANEXOS

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Formato de solicitud de beca

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que estudia en instituciones públicas y solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca PRONABES.

CCS: Comités de Contraloría Social.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organó integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO ESTATAL DEL PRONABES: Organó estatal, integrado por representantes de la SEP, el Estado, la ANUIES y las IPES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL DEL PRONABES: Organó de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado por un representante de la IPES, la ANUIES y el Sector Académico.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

ESTUDIANTE REGULAR: Es el estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

ESTUDIANTE IRREGULAR: Es el estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, que adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones bancarias, para la administración de los recursos en favor de los becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales, así como las Instituciones Públicas de Educación Superior a distancia y virtuales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en el IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST y DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

RCSE: Responsables de Contraloría Social en un Estado o Institución Pública de Educación Superior.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica correspondiente, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

INGRESO FAMILIAR: Se considera el total de los ingresos brutos de todos los integrantes del hogar, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SICS: Sistema Informático de Contraloría Social.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 o 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

UR: Unidad Responsable.

I. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover

la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Queda de manifiesto en las presentes Reglas de Operación que prevalecen las obligaciones contraídas por las partes en referidos Convenios y Lineamientos Internos de Coordinación, en tanto no se extingan los compromisos adquiridos en dichos instrumentos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 8 mil 500 millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2009-2010 se alcanzaron 302,671 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1'548,551 becas en los nueve años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año, logrando en el ciclo escolar 2009-2010 que el 13% del padrón sean becarios pertenecientes a este grupo de población.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logran su acceso en alguna institución pública de educación superior.

En el último ciclo escolar un 20% del padrón de becarios del PRONABES había recibido el apoyo del Programa Oportunidades.

Asimismo, cabría considerar que en el ciclo escolar 2009-2010 el 57% de las becas del Programa se otorgaron a mujeres, con lo que se promueven las actividades en materia de equidad de género.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2010 el PRONABES contó con una asignación presupuestal original para becas de \$1,258 millones de pesos. En 2011 se contará con la asignación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

Nuevamente, en 2011, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total asignado al PRONABES podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (hasta del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

3. OBJETIVO

3.1. Generales (Fin)

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes en condiciones económicas adversas, favoreciendo el egreso de la ES.

3.2. Específicos (Propósito)

- Otorgar becas a los alumnos inscritos en la ES, integrantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos, para cursar este nivel de estudios;
- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica, que cursan el tipo educativo superior, y
- Propiciar la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo está constituida por los estudiantes de IPES que solicitan la beca, y cursan estudios de TSU, de licenciatura o de PA, que provienen de familias cuyo ingreso familiar es igual o menor a tres salarios mensuales mínimos vigentes al momento de solicitar la beca.

La población potencial está conformada por los alumnos de escasos recursos que cursan la educación superior en IPES, en programas de TSU, de Licenciatura o de PA, en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2011-2012 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
--------------------------------	----------------

2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de IPES localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas de ES y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano(a);
- b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación;
- c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10;
- d) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica;
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior;
- f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante. El Comité Técnico Estatal o Institucional en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate, y
- g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:
 - 1) Mayor necesidad económica.
 - 2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
 - 3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.
 - 4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 "Mecánica de Operación"; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas, así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, en el numeral 4.4.2. "Derechos y Obligaciones".

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer Instrumentos de Coordinación con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las IPES estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Instrumento de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales la Unidad administrativa responsable de la operación del PRONABES establece:

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema de Información Estadística del Programa Nacional de Becas de Educación Superior, con fundamento en las presentes reglas de operación para el ejercicio 2011-2012 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y poder dar seguimiento puntal de los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del programa, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales y (<http://www.ifai.org.mx>), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Coordinación Nacional de Becas y Financiamiento PRONABES perteneciente a la SES, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> en periodos de solicitud de apoyo o refrendo del mismo, indicada por cada convocatoria correspondiente al Estado o Institución, de igual forma en las oficinas de los Responsables Estatales de cada Estado o Institución cuando no se encuentren en los periodos indicados. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice en el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

La información relativa al Programa, sus reglas, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2. Derechos y obligaciones

4.4.2.1. Compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES

- a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior;
- b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;
- c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- e) Proporcionar la información que soliciten los CCS del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;
- g) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- h) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y
- i) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

4.4.2.2. Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES

- a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la COEPES, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo;
- k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas, los cuales son: acta de nacimiento, constancia de inscripción en una IPES, constancia de promedio general, documento bajo protesta de decir verdad de no tener otro beneficio similar económico o en especie, y de no contar con otros estudios de tipo educativo superior y comprobante de ingresos;
- l) Operar el sistema que establezca el PRONABES para el control estadístico de beneficiarios y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- ll) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- m) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- n) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal, y

ñ) Conformar y operar los CCS, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.2.3. Compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Estatal del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal del PRONABES;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan a estudiantes irregulares en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud, a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> y recabar al menos la primera y última hoja de las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando (ver anexo 2);
- g) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico Estatal del PRONABES. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;
- i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico Estatal del PRONABES, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- k) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva, y
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del PAEES (Banco Mundial) los Estados e IPES deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes, a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual se describe a continuación:
 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas. (ver anexo 5)
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

4.4.2.4. Compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Institucional del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico Institucional del PRONABES respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>; y recabar la primera y última hoja de las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- h) Informar anualmente al Comité Técnico Institucional del PRONABES, sobre el desempeño académico de los becarios;
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico Institucional del PRONABES sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;
- k) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- l) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y

- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del PAES (Banco Mundial) los Estados e IPES deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas. (ver anexo 5)
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

4.4.2.5. Derechos y obligaciones de los becarios

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- f) Asistir a clases con regularidad, de acuerdo con la normatividad que establece la institución educativa en la que esté inscrito;
- g) Cambiar de localidad o de institución educativa, siempre y cuando se continúe con los estudios de la carrera correspondiente, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al PRONABES Estatal o Institucional respectivo;
- h) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;
- i) Realizar su servicio social profesional en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- j) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;
- k) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica, y
- l) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

4.4.3.1. Causas de suspensión de la beca

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES al considerarla justificada.
La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.
Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente, y
- d) Cuando el becario cambie de carrera.

En cumplimiento al principio de equidad que debe regir al programa, no se otorgará dos veces la beca al mismo beneficiario para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de carrera.

En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la nueva carrera, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

Se ejemplifica lo anterior a través del siguiente supuesto: Si el alumno recibió el beneficio de la beca PRONABES durante los dos primeros ciclos escolares de sus estudios y en ese momento decide cambiar de carrera, podrá recibir el beneficio de la misma, a

partir del tercer ciclo escolar de la segunda carrera que estudie, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad que marca el presente documento y exista la disponibilidad de recursos.

4.4.3.2. Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), h) y l), del apartado 4.4.2.5 de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1 de estas Reglas;
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
- g) Cuando el becario no cumpla con lo establecido en los incisos d) y f) del Apartado 4.4.1.1. de estas Reglas de Operación.

4.4.3.3. Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún otro beneficio le será cancelado el pago de su beca.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, a excepción de aquellos que se otorgan como reconocimiento a la excelencia académica, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La SES (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación recaerá en la SES a través de la CNPRONABES, así como en los Comités Técnicos Estatales e Institucionales, actuando cada uno en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la SES con el apoyo de la CNPRONABES, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales

del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las IPES participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> o a través de la CNPRONABES de la SES.

El Gobierno del Estado y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior difundirán, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, deberán remitir a la CNPRONABES las convocatorias correspondientes para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable para proceder a su difusión.

Una vez obtenida la autorización por escrito por parte de la CNPRONABES, emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en IPES. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás logotipos que pudiera indicar la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al PRONABES se darán a conocer en la página de internet <http://www.pronabes.sep.gob.mx> y en el portal de la SEP <http://www.sep.gob.mx> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Por otra parte, se deben incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los CCS, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los Comités podrán constituirse de la manera en que se considere más conveniente según las capacidades de organización y ejecución de cada entidad pudiendo ser por IPES, por región, por subsistema educativo o por área del conocimiento, procurando cubrir todas las instituciones que participan en el programa.

En el caso de los CCS Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel, o bien, por escuela o facultad.

El total de CCS a constituir en cada Entidad o Institución Federal deberá ser al menos un número igual al 40% del total de las IPES en el estado o de los planteles o facultades en el caso de Instituciones Federales.

Para la constitución y registro de los CCS, el Responsable Operativo del PRONABES Estatal o Institucional, en coordinación con las IPES, convocará públicamente a los beneficiarios del Programa, y realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del

PRONABES Estatal o Institucional y/o el Responsable Operativo del PRONABES, los representantes de las IPES y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité serán elegidos de entre los beneficiarios del Programa, contando con un mínimo de cinco integrantes (Presidente(a), Secretario(a) y tres vocales) por Comité, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Responsable Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el SICS que proporciona la SFP.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, trámite y atención de quejas y denuncias que presenten los beneficiarios y la sociedad en general.

El detalle para la promoción, operación y seguimiento se encuentra en los documentos de Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, publicados tanto en la página del PRONABES <http://www.pronabes.sep.gob.mx> como en el SICS de la SFP <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>. (en lo relativo al presente numeral ver anexo 3).

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del PRONABES y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> para su registro, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar al menos la primera y última página de las solicitudes de becas referidas con la firma autógrafa de los alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos Estatales o Institucionales, recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

El Programa deberá elaborar su Plan Anual de Trabajo, el cual habrá de difundirse en la página de Internet <http://www.pronabes.sep.gob.mx>.

6.3.3.1. Instrumentos de Coordinación

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito Instrumentos de Coordinación con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y en su caso de las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las IPES de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores o directores generales de las Instituciones;
- c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;

- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las IPES dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa;
- e) Hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total asignado al PRONABES podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (hasta del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación; y
- f) La conformación del Comité Técnico Estatal del PRONABES estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico Estatal deberá contar con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad, y

- g). En el caso del Comité Técnico Institucional del PRONABES deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

6.3.3.2. Recursos Adicionales

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un Instrumento de Coordinación entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate o con el Comité Técnico Estatal o Institucional en el marco del PRONABES. En este Instrumento de Coordinación se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos adicionales y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES".

6.3.3.3. Funciones de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas y someterla a la aprobación de la CNPRONABES;

- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- XII. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIV. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;
- XV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso, y
- XVI. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el monto de las aportaciones estatales o institucionales, el número de estudiantes en la entidad federativa o en la institución federal de educación superior del ciclo inmediato anterior que recibieron becas, así como el número de solicitudes que no pudieron ser atendidas en el ciclo inmediato anterior.

En el caso de que los PRONABES Estatales o Institucionales requieran recursos adicionales para ese ejercicio, podrán realizar la solicitud correspondiente por escrito a la CN PRONABES, la cual contestará de igual forma aceptando o negando dicha solicitud.

Cuando en un Estado o institución federal de educación superior exista un programa de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un Instrumento de Coordinación con el Gobierno del Estado o Institución para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior federales o del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES (en relación al presente numeral 6, verlo en concordancia con el anexo I).

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada IPES participante, presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los PRONABES Estatales e Institucionales, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES y de acuerdo al artículo 46, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. (en relación al presente numeral ver los anexos 4 y 5).

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Instrumentos de Coordinación, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las IPES federales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. EVALUACION

La evaluación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados.

La dirección electrónica en la que se encuentran disponibles todos los indicadores que integran la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa es: <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Alumnos inscritos en la educación superior de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Porcentaje de alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación superior que cuentan con beca del Programa, respecto del total de alumnos que cursan la educación superior.	17.9	Anual
Componentes Becas para beneficiarios del programa entregadas.	Tasa anual de crecimiento de becas otorgadas por el PRONABES.	16.6	Anual
	Porcentaje de alumnas beneficiadas por el Programa.	57.0	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1. Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la SES el seguimiento y control; y a la Contraloría Social la auditoría del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, los recursos asignados al programa deberán ser sujetos de auditoría externa utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes

10.2. Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3. Resultados y seguimiento

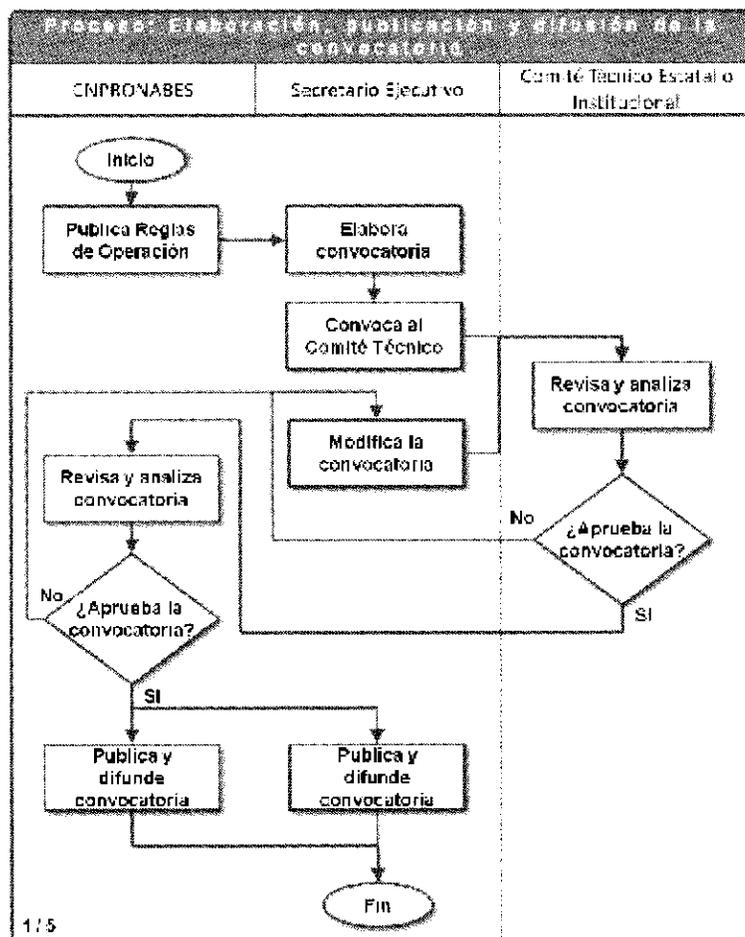
A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

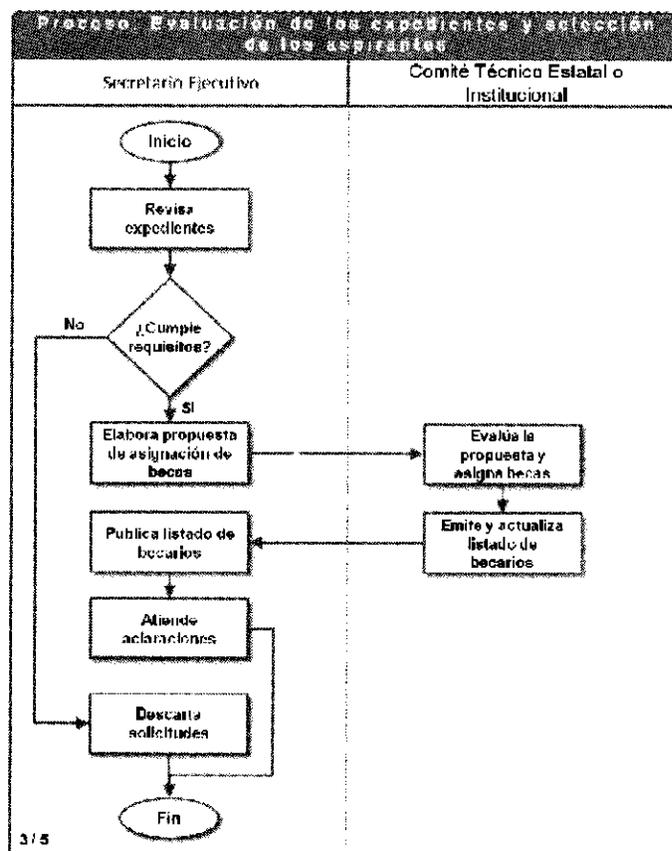
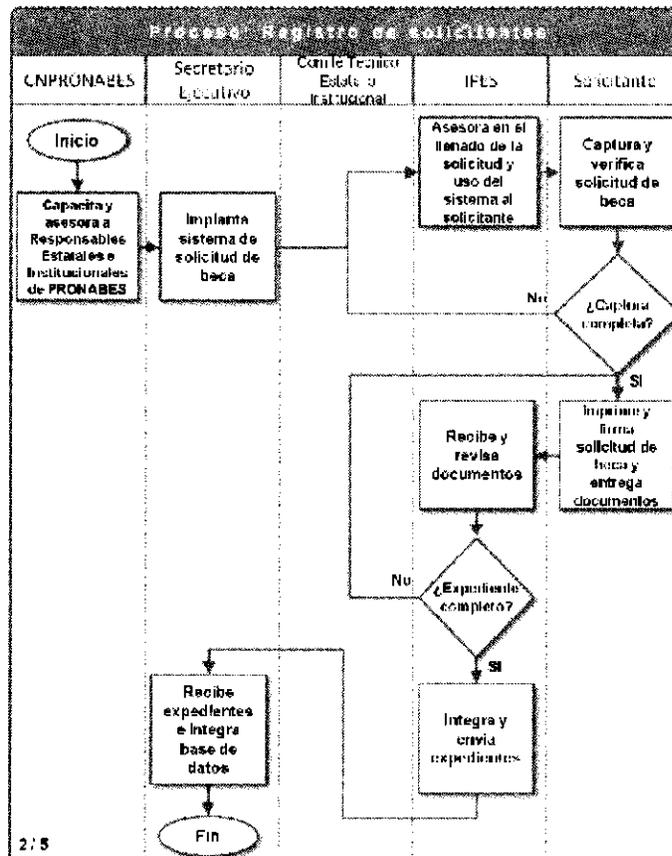
II. QUEJAS Y DENUNCIAS

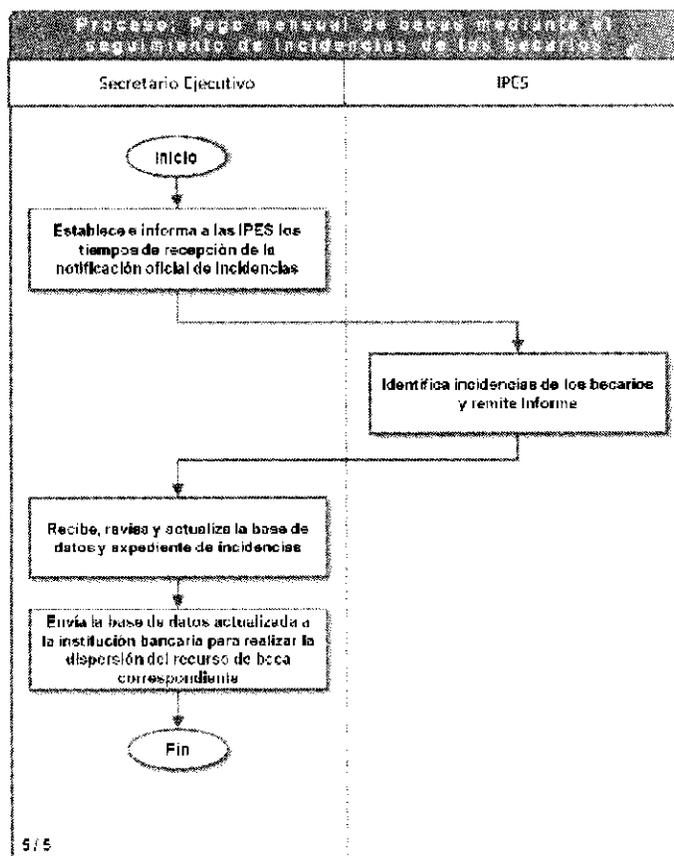
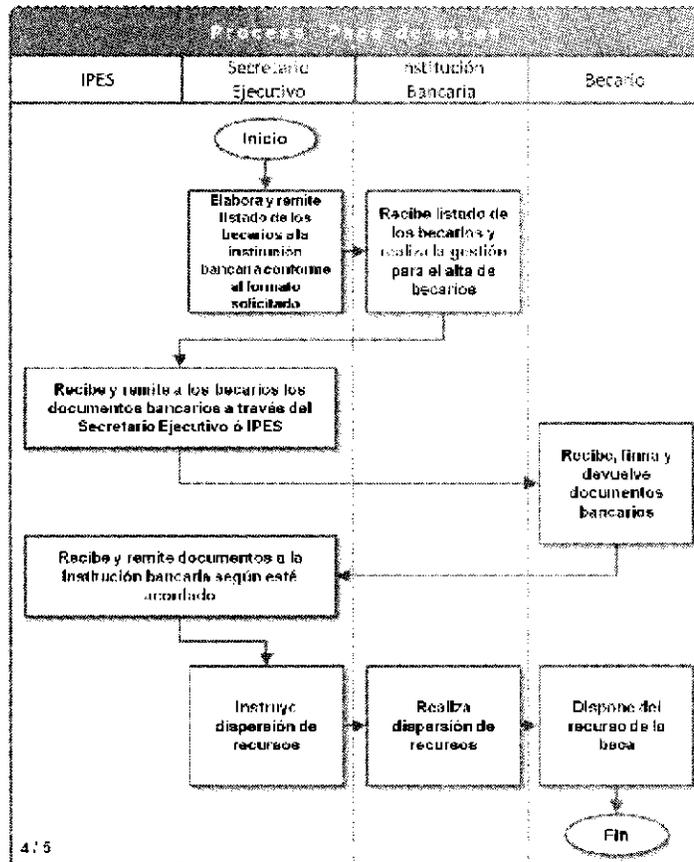
II.1. Mecanismo, instancias y Canales

Los becarios y la población en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas o su equivalente, a la CNPRONABES de la SES en la Secretaría de Educación Pública, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en <http://www.sep.gob.mx> o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, en el Distrito Federal al 2000-2000 y via el correo electrónico <http://www.funcionpublica.gob.mx> o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa.

Anexo 1
FLUJOGRAMA







Anexo 2
FORMATO DESOLICITUD DE BECA

1 de 7

Formulario de solicitud de beca con pestañas: Datos generales, Características de la beca, Estudios previos, Datos de la familia, Vínculos. Sección Datos generales con campos para nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado, municipio, escuela, etc.

2 de 7

Formulario de características de la beca con pestañas: Datos generales, Características de la beca, Estudios previos, Datos de la familia, Vínculos. Sección Características de la beca con preguntas sobre preferencias de escuela y factores de selección.

5/7

Solicitud de beca

Mi perfil Características Ayuda

[Datos generales](#) /
 [Características beca](#) /
 [Estudios previos](#) /
 [Socioeconómicas](#) /
 [Datos de la familia](#) /
 [Vivienda](#)

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

DURANTE EL ÚLTIMO MES, ¿HAS TRABAJADO ADEMÁS DE ESTUDIAR? SI NO

DURANTE EL ÚLTIMO MES, ¿REALIZASTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES? SELECCIONA UNA OPCIÓN

SI TRABAJAS, ¿AYUDAS O REALIZAS ALGUNA ACTIVIDAD QUE TE PERMITE GANAR DINERO? SELECCIONA UNA OPCIÓN

¿CUÁNTAS HORAS AL DÍA TRABAJAS? (SI NO TIENES HORAS O POCO, CONSIDERA LAS HORAS QUE TRABAJASTE EL MES PASADO Y HAZ UN PROMEDIO) SELECCIONA UNA OPCIÓN

¿CUAL ES TU OCUPACIÓN?

SI TIENE INGRESOS, ¿APORTA AL GASTO FAMILIAR? SI NO

¿ALGUNA VEZ HAS VIVIDO EN ESTADOS UNIDOS? SI NO

¿CUÁLES ERAN TUS ACTIVIDADES? SELECCIONA UNA OPCIÓN

¿TIENES FAMILIARES EN ESTADOS UNIDOS CON LOS QUE HAYAS VIVIDO ALGUNA VEZ? SI NO

HACE 5 AÑOS ¿?

¿VIVÍAS EN OTRO ESTADO? SI NO
¿CUAL? SELECCIONA UNA OPCIÓN

¿VIVÍAS EN OTRO MUNICIPIO? SI NO
¿CUAL? SELECCIONA UNA OPCIÓN

CUANDO ESTUVISTE ESTUDIANDO EL ÚLTIMO AÑO DE BACHILLERATO (PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE) ¿?

¿VIVÍAS EN OTRO ESTADO? SI NO
¿CUAL? SELECCIONA UNA OPCIÓN

¿VIVÍAS EN OTRO MUNICIPIO? SI NO
¿CUAL? SELECCIONA UNA OPCIÓN

Guardar

6/7

Solicitud de beca

Mi perfil Características Ayuda

[Datos generales](#) /
 [Características beca](#) /
 [Estudios previos](#) /
 [Socioeconómicas](#) /
 [Datos de la familia](#) /
 [Vivienda](#)

DATOS DE LA FAMILIA

¿ALGUIEN DE TU FAMILIA ENVÍA DINERO REGULARMENTE PARA AYUDAR CON LOS GASTOS FAMILIARES? SI NO
¿CÓMODO MENSUAL? SI NO

¿TU FAMILIA ES BENEFICIARIA DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES? SI NO
¿CUAL ES EL NÚMERO DE POLIS DE OPORTUNIDADES?

¿ALGUNO DE TUS HERMANOS CUENTA CON BECA PROBABLES? SI NO
¿CUÁNTOS?

¿CUÁNTAS PERSONAS HABITAN EN TU VIVIENDA INCLUYÉNDOTE? 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098

PRONABES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

¿CUANTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA DONDE VIVE TU FAMILIA CONTANDO LA COCINA?

¿CUANTOS CUARTOS DE ESA VIVIENDA SE UTILIZAN PARA DORMIR?

¿CUANTOS CUARTOS DE BAÑO TIENE LA VIVIENDA DONDE HABITA TU FAMILIA?

¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE ESA VIVIENDA?

LA VIVIENDA TIENE:

LA VIVIENDA CUENTA CON:	SE SELECCIONA UNA OPCIÓN	SI	NO
LAVADORA DE BOPA		SI	NO
COTURA DE GAS		SI	NO
SERVICIO DE TV POR CABLE O ANTENA		SI	NO
REFRIGERADOR		SI	NO
CALENTADOR DE AGUA		SI	NO
TELÉFONO Fijo		SI	NO
VIDEOPORTA		SI	NO
COMPUTADORA		SI	NO
INTERNET		SI	NO
AUTO CÁMERA O PAGER		SI	NO
TELÉFONO CELULAR		SI	NO

¿POR LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR EN SU CASA?

Guardar Enviar

PRONABES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

POR ÚLTIMO, INDICAMOS EL TIPO DE BECA DE TU SOLICITUD

RESERVA
RENOVACIÓN

Aceptar

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL PROPICUAR QUE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ECONÓMICA ADVERSA PERO CON DESEOS DE SUPERACIÓN PUEDAN CONTINUAR CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, POR LO QUE SI CONSIDERAS QUE TU SITUACIÓN ECONÓMICA REQUIERE DE ESTE APOYO REGÍSTRATE PARA QUE TU FORMACIÓN SEA EVALUADA Y QUE PUEDAS PARTICIPAR A ESTE PROGRAMA.

ANEXO 3

**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**

CONTENIDO

PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

1. PRESENTACION
2. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES
3. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL
 - 3.1 DIFUSION
 - 3.2 CAPACITACION Y ASESORIA
 - 3.3 SEGUIMIENTO
4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

I. PRESENTACION

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, dentro de los programas de técnico superior universitario, licenciatura y profesional asociado.

2. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los CCS.

Los CCS del PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

Los Comités de Contraloría Social Estatales podrán constituirse de la manera en que se considere más conveniente según las capacidades de organización y ejecución de cada entidad pudiendo ser por Institución Pública de Educación Superior, por región, por subsistema educativo o por área del conocimiento, procurando cubrir todas las Instituciones Públicas de Educación Superior que participan en el programa.

En el caso de los Comités de Contraloría Social Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel o bien por escuela o facultad.

El total de Comités de Contraloría Social a constituir en cada Entidad o Institución Federal deberá ser al menos un número igual al 40% del total de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el estado o de los planteles o facultades en el caso de Instituciones Federales.

El Responsable Operativo del PRONABES otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que proporciona la SFP: <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentó las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

3. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

Para desarrollar las acciones de Contraloría Social en el Programa, es necesario seguir el procedimiento que a continuación se describe:

3.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES Federales participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la CNPRONABES ha diseñado un tríptico que se encuentra publicado en la página electrónica del PRONABES (<http://www.pronabes.sep.gob.mx>) que se imprimió y distribuyó en todas las entidades federativas e IPES Federales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de promoción, capacitación y asesoría de los y las integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

3.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado desde el año 2008, una serie de acciones de capacitación a nivel nacional, dirigidas a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales.

Asimismo, la CNPRONABES, con la colaboración de la SFP y, en su caso con el Órgano Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación a los integrantes de los CCS. De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia y elaboración del Informe Anual.

Los Responsables Operativos Estatales/Institucionales del PRONABES, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado/Institución (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación vigentes del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2011.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario(a) del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES ha propuesto materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, los cuales se encuentran disponibles tanto en la página electrónica del PRONABES como en el SICS, éstos son:

- Documento de Apoyo A. Plan de Capacitación.
- Documento de Apoyo B. Guión para la Capacitación.
- Documento de Apoyo C. Cuaderno de trabajo.

3.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES Federales participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de al menos una Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de demostrar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia para que éstos a su vez procedan a la captura de los datos en el SICS, <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS> diseñado por la SFP para tal efecto. Dichas Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlas a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CNPRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- Minutas
- Informes de Avances
- Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- Cédulas de Vigilancia
- Informe Anual
- Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de las Cédulas de vigilancia se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre-Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Cédula
2o. trimestre	Diciembre Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Cédula
3o. trimestre	Marzo - Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Cédula
4o. trimestre	Junio - Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Cédula
Informe Anual	Diciembre	Primeros 10 días hábiles de Enero	Anual

4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CNPRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 4

INFORME FINANCIERO DE FIDEICOMISOS

RESERVATO DE INFORMACION FINANCIERA

Estado o Institución

Periodo

El presente informe es válido por el periodo que se indica	<input type="checkbox"/>	Adicional	<input type="checkbox"/>	Intervenciones de pago	<input type="checkbox"/>
Fideicomisos Federales (aportaciones de PRONABES)	<input type="checkbox"/>	Municipal	<input type="checkbox"/>	Gastos de administración	<input type="checkbox"/>
Ingresos obtenidos por actividades	<input type="checkbox"/>	Estatal	<input type="checkbox"/>	Honorarios	<input type="checkbox"/>
Rendimientos financieros	<input type="checkbox"/>			Saldo de ejercicio	<input type="checkbox"/>
Total de ingresos	<input type="checkbox"/>			Ponderación del periodo	<input type="checkbox"/>

Recursos Fideicomisos recibidos en el periodo: SI NO

Estado o Institución: SI NO

Fecha de la última actualización: SI NO

Fecha de la última actualización: SI NO

Datos de contacto:

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Teléfono (y correo electrónico): _____
 Dirección: _____

El presente informe es válido por el periodo que se indica. La información es reservada y no debe ser divulgada al público. El presente informe es reservado y no debe ser divulgado al público.

